



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 377 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 29 OCT 2020

VISTOS:

La carta n° 029-2020-CONSORCIORIVERV/RC, el informe n° 0175-2020-GRA-GRI-SGSSLO/WRCR, el informe n° 121-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, el memorándum n° 3200-GRA-GRPPAT/SGPPTO, y el informe n° 618-2020-GRA/GRAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su artículo 191º, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Riverv suscribieron el contrato n° 014-2020-GRA para la ejecución de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO E IRRIGACIÓN DE LOS SECTORES LAGUNA DE TACASH, UNCAY - MANUSHUAY Y CHAMCA, DISTRITO DE COTAPARACO - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto contractual de S/ 5'139,064.62 (cinco millones ciento treinta y nueve mil sesenta y cuatro con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, fecha 30 de julio de 2020, a través de la carta n° 013-2020-CONSORCIORIVERV/RC, el representante común del Consorcio Riverv presentó ante el Inspector de obra, el informe n° 001-2020-RO-ESR elaborado por el Residente de Obra, correspondiente a la revisión de expediente técnico de la obra, de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se evidencia observaciones y omisiones en el expediente técnico del proyecto, recomendando su notificación al proyectista;

Que, con informe n° 121-2020-GRA-GRI-SGSLO/WRCR, de fecha 10 de agosto de 2020, el Inspector de obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra la evaluación del informe de revisión del expediente técnico; ratificando las observaciones anotadas por el contratista, que deberán ser absueltas por el proyectista y del área de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión;

Que, fecha 11 de agosto de 2020, mediante carta n° 787 -2020-GRA/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Ingeniera María Regina Sánchez Pérez que en su calidad de Proyectista emita su pronunciamiento respecto de las observaciones anotadas en el informe de revisión del expediente técnico;

Que, con fecha 18 de agosto de 2020, a través de la carta n° 004-2020/MRS/C, adjuntando el informe n° 001-2020/MRSP/C, la Ing. María Regina Sánchez Pérez, presentó a la Entidad el informe de levantamiento de observaciones del expediente técnico de la obra, señalando que es necesario elaborar un adicional con deductivo vinculante del Aliviadero y Canal de Demasías, ya que en el expediente técnico está planteado con concreto ciclópeo de 1:5, y esta no



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL

29 OCT. 2020

[Firma manuscrita]

ZOILA NALIA MORA TAFUR
REDATA/NO

soportaría el caudal que saldría de la presa, por lo que se recomienda elaborar de concreto armado; asimismo recomienda elaborar un adicional con deductivo de la Presa de Concreto Armado, ya que según los nuevos cálculos estructurales desarrollados con nuevos estudios de mecánica de suelos, las dimensiones han sufrido modificaciones;

Que, mediante asiento n° 60 del cuaderno de obra de fecha 04 de setiembre de 2020, el contratista a través de su Residente de Obra, anotó las siguientes ocurrencias:

Se hace de conocimiento a la Inspección lo enunciado en el informe de revisión del expediente Técnico, donde se evidencia algunas omisiones que se detalla a continuación:

Con respecto a la meta física 02, Presa de concreto armado L=276.75 m, para su cumplimiento en obra, se ha visto técnicamente conveniente que será necesario la ejecución de mayores y/o menores metrados de las partidas que componen dicha meta - muros de contención de concreto armado y/o adicional y deductivos de obra.

Asimismo, indica que el proyecto plantea la meta 03, Aliviadero y Canal de Demasías, estructura importante para garantizar la descarga del caudal de máximas avenidas, la cual contempla la construcción de 10.00 m, según plano Aliviadero y Canal de Demasías AC-01 a base de mampostería de piedra y emboquillado con mezcla 1.5, y canal de tierra en una longitud de 80.00 m, los cuales no serían las más adecuadas para este tipo de obras, por lo que, se plantea técnicamente la construcción del Aliviadero de Demasías a base de concreto armado la cual incluirá la transición de empalme al canal rectangular y canal de concreto ciclópeo que incluye su poza de disipación, por ello será necesario la elaboración el adicional de obra con deductivo vinculante;

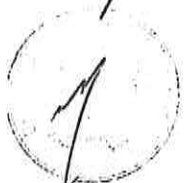
Que, el Inspector de obra, mediante el asiento n° 65 del cuaderno de obra fecha 08 de setiembre de 2020, entre otras ocurrencias deja constancia que es necesario elaborar un adicional con deductivo vinculante en la Presa de Concreto Armado, toda vez que al realizar un nuevo estudio de mecánica de suelos se modificó el diseño original de los muros, así como, del Aliviadero y Canal de Demasías según lo anunciado en el Informe n° 001-2020/MRSP/C;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2020, mediante carta n° 974-2020-GRA/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura encarga al contratista la elaboración del expediente de adicional con deductivo vinculante;

Que, con fecha 05 de octubre del 2020, mediante carta n° 029-2020-CONSORCIORIVERV/RC, el representante común del Consorcio Riverv presenta al Inspector de obra, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, para su trámite correspondiente a la Entidad;

Que, a través del informe n° 0175-2020-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 05 de octubre de 2020, el Inspector de obra emite su pronunciamiento, mediante la cual concluye; que el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, tiene una variación porcentual de 9.98%, con respecto al monto del contrato original, resultando un monto adicional de S/ 512,652.67 (quinientos doce mil seiscientos cincuenta y dos con 67/100 soles);

Que, en el presente caso, evaluado el expediente técnico del presupuesto del adicional con deductivo vinculante que se compone de partidas del presupuesto Aliviadero y Canal de Demasías y Presa de Concreto contratado, al ser sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente, se advierte que el Inspector de obra, según el informe señalado en puntos arriba ha desarrollado la prestación adicional con deductivo vinculante el cual se muestra en el siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2020.10.05
ZOILA MALIA MORA TAFUR
REDACTARIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PPT CONTRACTUAL		METRADOS		COSTOS		
		UND	PU	DEDUCTIVO	ADICIONAL	DEDUCTIVO	ADICIONAL	VARIACIÓN
02	PRESA DE CONCRETO ARMADO							
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
02.02.01	EXCAVACION EN ROCA FIJA	m3	167,61	209,61	90,27	35.132,73	15.130,15	-20.002,58
02.02.02	EXCAVACION EN TERRENO ROCA SUELTA	m3	136,61	10,21	1.045,26	1.394,79	142.792,97	141.398,18
02.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	15,43	177,37		2.736,82	0,00	-2.736,82
02.02.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	45,88	493,22	1.148,33	22.628,93	52.685,36	30.056,45
02.02.05	ACARREO DE MATERIAL EXCAVADO A ZONA QUE PERMITA ELIMINAR	m3	53,97		432,98		23.367,93	23.367,93
02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE							
02.03.01	SOLADO DE 4" MEZCLA C:H (1:8)	m2	26,17	310,48	576,27	8.125,26	15.080,99	6.955,72
02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
02.04.01	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	m3	578,38	765,33	789,81	442.651,57	456.810,31	14.158,74
02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURA DE CONCRETO (OBRAS DE ARTE)	m2	76,18	1.721,34	1.964,92	131.131,68	151.211,21	20.079,52
02.04.03	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 KG/CM2.	kg	7,13	36.871,17	58.952,00	262.891,44	420.327,76	157.436,32
02.04.04	WATER STOP DE NEOPRENE DE 6" PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE JUNTA	m	26,25	32,30		847,88		-847,88
02.04.05	JUNTAS ASFALTICAS	m	8,09	64,60		522,61		-522,61
02.04.06	WATER STOP DE NEOPRENE DE 9" PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE JUNTA	m	26,25		690,69		18.127,99	18.127,99
02.04.07	JUNTA DE AISLAMIENTO CON MATERIAL ELASTOMERICO	m	26,30		267,60		7.037,88	7.037,88
02.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS							
02.05.01	EMPORADO CON CEMENTO PURO E IMPERMEABILIZANTE	m2	22,70	1.305,57	1.435,48	29.638,44	32.585,40	2.948,96
03	ALIVIADERO Y CANAL DE DEMASIAS							
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
03.02.01	EXCAVACION EN ROCA FIJA	m3	167,61	14,32	0,00	2.567,43	0,00	-2.400,18
03.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	15,43	482,95	0,00	7.330,79	0,00	-7.330,79
03.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCAVADO A ZONA QUE PERMITA ELIMINAR	m3	53,97	482,95	0,00	26.084,81	0,00	-26.064,81
03.03	OBRAS DE CONCRETO							
03.03.01	MAMPOSTERIA DE P.G. ASENTADO	m3	277,48	96,77		28.851,74		-26.851,74
03.03.02	EMBOQUILLADO CON C/A 1:5, EN MAMPOSTERIA	m2	57,44	457,70		26.290,29		-26.290,29
03.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE							



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 OCT, 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FIDATARIO

03.04.01	SOLADO DE 4" MEZCLA C:H (1:8)	m2	26,17	331,82	8.683,73	8.683,73
03.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
03.05.01	ACERO CORRUGADO (fy=4200 Kg/cm² GRADO 60	kg	7,13	5.424,49	38.676,61	38.676,61
03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	69,66	41,08	2.861,63	2.861,63
03.05.03	CONCRETO f _c =210 Kg/cm² EN OBRAS DE ARTE	m3	578,38	69,80	40.370,92	40.370,92

A	COSTO DIRECTO		3.999.209,84		1.026.805,57	1.425.750,86	398.945,29
B	GASTOS GENERALES	11,00 %	439.913,08		112.948,61	156.832,59	43.883,97
C	UTILIDAD	10,00 %	399.920,98		102.680,56	142.575,08	39.894,53
D	SUB TOTAL		4.839.043,90		1.242.434,75	1.725.160,54	482.723,79
E	SUB TOTAL AFECTADO POR EL FACTOR DE RELACION	0,9000	4.355.139,51		1.116.191,27	1.552.642,68	434.451,41
F	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS I.G.V.	18,00 %	783.925,11		201.274,44	279.475,68	78.201,24
G	PRESUPUESTO CONTRATADO		5.139.064,62		1.319.465,71	1.832.118,37	512.652,67
	PORCENTAJE				25,68%	35,65%	9,98%



Que, mediante el informe n° 121-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP de fecha 14 de octubre de 2020, desarrollado por el Ing. Jiordano Renzo Alva Pinedo, personal adscrito a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión concluye expresando, que de la revisión del informe del Inspector de obra correspondiente al adicional con deductivo vinculante n° 01, se encuentra dentro del alcance de los contenidos presentados, el cual contiene los requisitos mínimos para su conformidad y aprobación; por lo que, a través del informe n° 2174-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 14 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con el trámite administrativo de aprobación vía acto resolutivo, siendo el monto del adicional y el deductivo vinculante de obra n° 01, lo siguiente:

Ítem	Descripción	Presupuesto	%Inc.
A	Monto del adicional de obra n° 01	1,832,118.37	35.65%
B	Monto del deductivo vinculante n° 01	1,319,465.70	25.68%
	Presupuesto de adicional con deductivo n° 01 (A-B)	512,625.67	9.98%

Que, mediante el informe n° 618-2020-GRA/GRAJ de fecha 30 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, expresando que resulta viable y amparable en derecho la aprobación del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n° 01 "Creación del sistema de almacenamiento e irrigación de los sectores laguna de Tacash, Uncay - Manushuay y Chamca, distrito de Cotaparaco - provincia de Recuay - departamento De Ancash", por el monto neto de S/ 512,625.67;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF establece el procedimiento para la aprobación de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en los siguientes términos:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 OCT. 2020
ZOLA NATALIA MORRA TAFUR

"Artículo 205

(...)

205.1

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

"(...)

205.2

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, del texto normativo citado se colige que para determinar si corresponde aprobar el adicional con deductivo de obra n° 01 solicitado, se debe verificar que exista la respectiva certificación o previsión presupuestal y de ser el caso que sea aprobada únicamente por resolución ejecutiva regional o resolución gerencial general regional en caso haya delegación de facultades y que el monto del adicional con su deductivo de obra no excedan el 15% del monto contractual original; ello además de verificar que el procedimiento se haya dado correctamente o de conformidad con lo establecido en los numerales 205.1 y 205.2 del artículo 205° del reglamento antes acotado;

Que, en este sentido, de la revisión del expediente administrativo se aprecia que el monto neto resultante del adicional y deductivo vinculante de obra n° 01 asciende a S/ 512,625.67, el cual tiene una incidencia en relación al monto contractual de 9.98%; así mismo, se cuenta con la respectiva certificación de crédito presupuestario – nota n° 0000000075 hasta por el monto de S/ 512,625.67; del mismo modo obran los asientos y anotaciones realizadas en el cuaderno de obra y los informes técnicos sustentatorios que otorgan la conformidad a lo solicitado por el contratista, donde concluyen que resulta necesario aprobarse la adicional con deductivo vinculante de obra n° 01, para cumplirse la finalidad de la obra y del contrato suscrito con el contratista Consorcio Rivery; por lo tanto, corresponde la aprobación del adicional con deductivo vinculante n° 01, de la obra antes señalada, mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional con deductivo vinculante de obra n° 01, en el marco del contrato n° 014-2020-GRA, suscrito para la ejecución de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO E IRRIGACIÓN DE LOS SECTORES LAGUNA DE TACASH,

29 OCT. 2020

 ZOILA NALIA MOTRA TAFUR
 FEDATARIO

UNCAY - MANUSHUAY Y CHAMCA, DISTRITO DE COTAPARACO - PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Presupuesto	%Inc.
A	Monto del adicional de obra n° 01	1,832,118.37	35.65%
B	Monto del deductivo vinculante n° 01	1,319,465.70	25.68%
	Presupuesto de adicional con deductivo n° 01 (A-B)	512,625.67	9.98%

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER al Consorcio Riverv ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento que hubiera otorgado a la Entidad correspondiente al adicional de obra.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al Consorcio Riverv, en su domicilio legal Jr. Larrea y Loredo n° 795 – Huaraz, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y A archívese




 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Abog.- Ing. Gina Ysela Galvez Saldaña
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 JUN 2017

 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO